



Agencia de Renovación
del Territorio

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 DE 2026

(21 de mayo de 2026)

“Por la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de los derechos de petición”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 1223 de 2020 y la Resolución No. 0344 del 23 de junio de 2022.

1. CONSIDERACIONES

1.1. Consideraciones jurídicas

La Constitución Política establece el artículo 23 el Derecho Fundamental de Petición, que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades administrativas por motivos de interés general o particular y a obtener pronta respuesta dentro de los términos establecidos en la ley.

En concordancia, en los artículos 13 a 33 de la Ley 1437 de 2011, sustituida por la Ley 1755 de 2015, se regularon los aspectos generales y especiales relativos al trámite del derecho constitucional de petición, estableciendo en el artículo 17 lo siguiente:

“Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales” (el subrayado es nuestro).

Que, la Corte Constitucional¹, al estudiar la constitucionalidad del Proyecto de Ley N°. 65 de 2012 - Senado y N° 227 de 2013 - Cámara, en lo relacionado con las peticiones incompletas y el desistimiento tácito, encontró que:

“(…) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición”.

Que, mediante el Decreto Ley 2366 de 2015, modificado por el Decreto 1223 de 2020, se creó la Agencia de Renovación del Territorio, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, por disposición del artículo 14 de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de Vida” y el artículo 6 del Decreto 2647 de 2022.

Que, mediante Resolución 0345 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se modifican funciones y denominación de un grupo interno de trabajo de la secretaria general de la ART”, se establece que el Grupo Interno de Trabajo de Relación Estado - Ciudadano tiene a cargo, entre otras funciones, la de direccionar e implementar las políticas, normas, programas, metas y actividades destinadas a la atención y servicio al ciudadano.

1.2. Casos concretos

Que, mediante los radicados relacionados en la siguiente tabla, con sus respectivas fechas de ingreso, los peticionarios allí identificados presentaron peticiones en relación con los siguientes asuntos descritos:

Número de radicado entrada	Fecha ingreso radicado	Nombre del peticionario	Número de documento	Petición presentada
20262400014332	05/02/2026	Dairo Alex Trujillo Marín	No refiere	"Que debo hacer para acceder al beneficio?"

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-951 de 2014, M.P. Martha Victoria Sánchez Méndez.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

20262400017082	10/02/2026	Dairo Alex Trujillo Marín	No refiere	"Hola soy Dairo Alex Trujillo marin Me llamaron por q dicen que tengo un beneficio."
20262400016982	10/02/2026	Leidi Pena	No refiere	No contiene petición alguna, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.
20262400017052	10/02/2026	Estiven Pérez	No refiere	"Hola es para ver como hago para hacer unos tramites que estaba haciendo que mande y saber la respuesta de ella"
20262400018862	12/02/2026	Dario Álvarez	No refiere	"Buenas noches, cordial saludo. me pueden informar en donde publican las convocatorias para trabajar con ustedes como técnicos de campo o ingenieros agrónomos para el apoyo en proyectos productivos. gracias"
20262400025502	23/02/2026	Darwin Pérez	No refiere	"Para solicitar un derecho de petición"
20262400025482	23/02/2026	Lianid Amaya Montagud	No refiere	Asunto: RETIRO. No contiene petición alguna, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.
20262400037442	12/03/2026	Emilio Páez Torres	No refiere	"Información acerca de renovar, taxis a gasolina, a electricos"
20262400046542	26/03/2026	Corina Cardenas	No refiere	"Agradezco el favor de remitir formato oficial para levantar acta de socialización de proyecto con población beneficiaria del mismo; ya que el día de mañana tenemos programada una. Quedo atenta."
20262400055762	14/04/2026	Juan José Cáceres Téllez	No refiere	No contiene petición alguna, por lo tanto, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.
20262400055912	14/04/2026	Dani Galíndez	No refiere	"Para q me den una solucion"

Que, en desarrollo del principio de eficacia, la Agencia de Renovación del Territorio identificó que las mencionadas solicitudes están incompletas y los peticionarios deben realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

Que, en virtud de lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en las fechas que se relacionan en la siguiente tabla, mediante comunicaciones escritas con los números de radicado allí indicados, enviadas a los correos electrónicos suministrados por los peticionarios, se procedió a requerir a los peticionarios allí identificados para que complementen sus peticiones y alleguen la información solicitada dentro del término máximo de un (1) mes, en los siguientes términos:

Fecha envío respuesta página web: 11/02/2026
Número de radicado salida: 20262300020701
Correo electrónico: dairoarlextrujillo@gmail.com
Nombre del peticionario: Dairo Alex Trujillo Marín
“...Asunto: Respuesta Radicado ART **20262400014332**.”

Cordial saludo,

En atención a la petición citada en el asunto, una vez revisado y validado su contenido, se evidencia que no se identifica de manera clara y precisa alguna solicitud dirigida o que pueda ser atendida por la Agencia de Renovación del Territorio – ART.

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información, especificando concretamente qué se requiere de la ART, detallando los hechos de la solicitud y la finalidad de esta, con el fin de poder brindarle una respuesta de fondo, de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales...”

Fecha envío respuesta página web: 11/02/2026
Número de radicado salida: 20262300020431
Correo electrónico: dairoarlextrujillo@gmail.com
Nombre del peticionario: Dairo Alex Trujillo Marín
“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400017082**”

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400017082**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a que en “Hola soy Dairo Alex Trujillo marin Me llamaron por q dicen que tengo un beneficio.”, **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta correo certificado: 11/02/2026

Número de radicado salida: 20262300020411

Correo electrónico: leidip802@gmail.com

Nombre del peticionario: Leidi Pena

“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400016982**”

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400016982**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a que, **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta correo certificado: 11/02/2026

Número de radicado salida: 20262300020401

Correo electrónico: perezestiven225@gmail.com

Nombre del peticionario: Estiven Perez

“Asunto: Respuesta Radicado **20262400017052**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400017052**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a:”
Hola es para ver como hago para hacer unos trámites que estaba haciendo que mande y saber la respuesta de ella”, **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta correo certificado: 12/02/2026

Número de radicado salida: 20262300021391

Correo electrónico: darioalvarezmorales33@gmail.com

Nombre del peticionario: Dario Álvarez

“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400018862**

Reciba un cordial saludo,

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

En atención a su petición radicado **20262400018862**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a que **no se identifican los datos de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación..."

Fecha envío respuesta correo certificado: 24/02/2026

Número de radicado salida: 20262300027401

Correo electrónico: darwinperez0711@gmail.com

Nombre del peticionario: Darwin Pérez

"...Asunto: Respuesta Radicado **20262400025502**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400025502**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a que **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta correo certificado: 02/03/2026

Número de radicado salida: 20262300028931

Correo electrónico: linearmontaguth@gmail.com

Nombre del peticionario: Lianid Amaya Montagud

“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400025482**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400025482**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo, debido a: Asunto: RETIRO, **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

Fecha envío respuesta correo certificado: 19/03/2026
Número de radicado salida: 20262300042611
Correo electrónico: emiliopaeztorres@gmail.com
Nombre del peticionario: Emilio Páez Torres
"...Asunto: Respuesta Radicado **20262400037442**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400037442**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que **no cuenta con datos suficientes para darle trámite** y una respuesta de fondo, debido a: "Asunto: sin" **no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación..."

Fecha envío respuesta correo certificado: 13/04/2026
Número de radicado salida: 20262300054201
Correo electrónico: corinacardenas6@gmail.com
Nombre del peticionario: Corina Cardenas
"...Asunto: Respuesta radicado **20262400046542**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400046542**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que **no cuenta con datos suficientes para darle trámite** y una respuesta de fondo, debido a: "Asunto: Solicitud de formato acta socialización proyecto con comunidades... *Agradezco el favor de remitir formato oficial para levantar acta de socialización de proyecto con población beneficiaria del mismo; ya que el día de mañana tenemos programada una.*"

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- **Tipo y número de identificación.**
- Número telefónico o celular de contacto.
- **Dirección de residencia, departamento y municipio.**
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- **Hechos de la solicitud.**
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta correo certificado: 22/04/2026

Número de radicado salida: 20262300059851

Correo electrónico: juanjosecacerestellez@gmail.com

Nombre del peticionario: Juan José Cáceres Téllez

“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400055762**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400055762**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que **no cuenta con datos suficientes para darle trámite** y una respuesta de fondo, debido a: “Asunto: derecho de petición Juan Cáceres” **sin documento adjunto, no se identifica el objeto de la petición.**

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Fecha envío respuesta página web: 24/04/2026

Número de radicado salida: 20262300059901

Correo electrónico: danigalindez387@gmail.com

Nombre del peticionario: Dani Galindez

“...Asunto: Respuesta Radicado **20262400055912**

Reciba un cordial saludo,

En atención a su petición radicado **20262400055912**, revisado y validado su contenido, nos permitimos indicar que **no cuenta con datos suficientes para darle trámite** y una respuesta de fondo, debido a: “Asunto: Para que nos den solución aló del programa”.

Por tal motivo, le agradecemos complementar la información para poder darle respuesta, lo anterior de acuerdo con los artículos 16 y 17 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, que reglamenta los requisitos mínimos que debe cumplir un derecho de petición para que pueda ser tramitado por la autoridad competente, así:

Para realizar el trámite completo requerimos:

- Nombres y apellidos del solicitante, y de su representante o apoderado, si es el caso.
- Tipo y número de identificación.
- Número telefónico o celular de contacto.
- Dirección de residencia, departamento y municipio.
- Dirección donde recibirá la respuesta (física o email como usted prefiera).
- Hechos de la solicitud.
- Pretensiones o solicitudes.

Para aportar la información solicitada usted cuenta con máximo un (1) mes, en virtud del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Si pasado el mes desde la recepción de este correo no ha aportado lo requerido para tramitar su petición, la misma será archivada, al entender que ha desistido en la presentación de esta. No obstante, si requiere un término adicional para completar la información, deberá manifestarlo durante el mes siguiente a la recepción de este correo.

Vencidos los términos establecidos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Por último, es importante que, al momento de enviar los datos completos, relacione nuevamente la petición inicial allegada, para completar el proceso de radicación...”

Que, vencido el término otorgado, los peticionarios no han aportado ni completado la información solicitada, ni han solicitado prórroga del plazo para la complementación de la información.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

Que, en consecuencia, en los presentes casos se configura el desistimiento tácito de las peticiones presentadas ante la Agencia de Renovación del Territorio, toda vez que transcurrió un (1) mes sin que los peticionarios efectuaran la actuación requerida por la Entidad; razón por la cual se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Decretar el desistimiento tácito de las peticiones relacionadas a continuación, presentadas por los peticionarios allí identificados, con los números de documento o NIT correspondientes, radicadas con los números allí señalados, en relación con los asuntos descritos.

Nombre del peticionario	Número de documento	Número de radicado entrada	Petición presentada
Dairo Alex Trujillo Marín	No refiere	20262400014332	"Que debo hacer para acceder al beneficio?"
Dairo Alex Trujillo Marín	No refiere	20262400017082	"Hola soy Dairo Alex Trujillo marin Me llamaron por q dicen que tengo un beneficio."
Leidi Pena	No refiere	20262400016982	No contiene petición alguna, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.
Estiven Pérez	No refiere	20262400017052	"Hola es para ver como hago para hacer unos tramites que estaba haciendo que mande y saber la respuesta de ella"
Dario Álvarez	No refiere	20262400018862	"Buenas noches, cordial saludo. me pueden informar en donde publican las convocatorias para trabajar con ustedes como técnicos de campo o ingenieros agrónomos para el apoyo en proyectos productivos. gracias"
Darwin Pérez	No refiere	20262400025502	"Para solicitar un derecho de petición"
Lianid Amaya Montagud	No refiere	20262400025482	Asunto: RETIRO. No contiene petición alguna, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

Emilio Páez Torres	No refiere	20262400037442	"Información acerca de renovar, taxis a gasolina, a electricos"
Corina Cardenas	No refiere	20262400046542	"Agradezco el favor de remitir formato oficial para levantar acta de socialización de proyecto con población beneficiaria del mismo; ya que el día de mañana tenemos programada una. Quedo atenta."
Juan José Cáceres Téllez	No refiere	20262400055762	No contiene petición alguna, por lo tanto, no cuenta con datos suficientes para darle trámite y una respuesta de fondo.
Dani Galíndez	No refiere	20262400055912	"Para q me den una solucion"

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, ARCHIVAR las peticiones relacionadas a continuación y sus respectivos anexos, correspondientes a las peticiones presentadas en las fechas de ingreso allí señaladas, por los peticionarios allí identificados; sin perjuicio de que puedan ser presentadas nuevamente.

Número de radicado entrada	Fecha ingreso radicado	Nombre de los peticionarios
20262400014332	05/02/2026	Dairo Alex Trujillo Marín
20262400017082	10/02/2026	Dairo Alex Trujillo Marín
20262400016982	10/02/2026	Leidi Pena
20262400017052	10/02/2026	Estiven Pérez
20262400018862	12/02/2026	Dario Álvarez

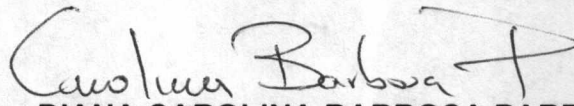
RESOLUCIÓN NÚMERO 000544 de 2026

20262400025502	23/02/2026	Darwin Pérez
20262400025482	23/02/2026	Lianid Amaya Montagud
20262400037442	12/03/2026	Emilio Páez Torres
20262400046542	26/03/2026	Corina Cardenas
20262400055762	14/04/2026	Juan José Cáceres Téllez
20262400055912	14/04/2026	Dani Galíndez

ARTÍCULO TERCERO. Notificar personalmente a los peticionarios el presente acto administrativo, contra el cual solo procede el recurso de reposición ante la Agencia de Renovación del Territorio, dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 77 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de mayo de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA BARBOSA PARDO

Secretaria General (E) de la Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Diana C. Castañeda E. Técnico Asistencial
Revisó y Aprobó: Marisol R. Sanabria Coordinadora

GIT Relación Estado – Ciudadano
GIT Relación Estado – Ciudadano

